



CREACIÓN DEL ARCIPRESTAZGO NUESTRA SEÑORA DE ALTAGRACIA

Amparados en el canon 374 del Código de Derecho Canónico, con el propósito de “facilitar la asistencia pastoral con una actividad común” (ApS 217), y oído el parecer del Consejo Presbiteral de esta Diócesis de Cabimas se crea el:


ARCIPRESTAZGO NUESTRA SEÑORA DE ALTAGRACIA


Para facilitar la cura pastoral mediante una actividad común, este Arciprestazgo estará conformado por las Parroquias San José, Sabaneta de Palmas; Ntra. Sra. del Carmen, Los Jobitos; Ntra. Sra. de Altagracia, Los Puertos de Altagracia; San Antonio de Padua, El Consejo de Ciruma; Ntra. Sra. del Carmen, Palmarejo; Ntra. Sra. del Rosario de Aránzazu, Santa Rita; Divina Misericordia, Puerto Escondido y Ntra. Sra. del Rosario de Fátima, El Mene.

Este territorio Diocesano estará bajo la tutela de un Arcipreste que, según la normativa diocesana, será escogido por los sacerdotes pertenecientes al Arciprestazgo y ratificado por el Ordinario. El mismo será el representante del Arciprestazgo ante el Consejo Presbiteral.

Dado, firmado y sellado en la Curia Episcopal de Cabimas, a los diez días del mes de febrero de dos mil veinte.

Por mandato del Señor Obispo:


Pbro. Heberto J. Ávila F.
Secretario-Canciller


Cancillería
Venezuela

Acta Curiae # 11.938
Prot. 2020/C013